



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **006077** Del **08 NOV 2019**

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Machetá - Guateque, Ruta Nacional 5607, desde el PR22+800 hasta el PR25+800, Departamento de Cundinamarca.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Machetá - Guateque, Ruta Nacional 5607, desde el PR22+800 hasta el PR25+800, Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante comunicación No. CST-2019-00000655 de 15 de octubre de 2019, la CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., remite a la Agencia Nacional de Infraestructura la documentación para realizar los cierres viales totales, que tienen por objeto adelantar el montaje del tablero del Puente Agua Blanca del proyecto Transversal del Sisga.

Que mediante comunicación No. 102-10-19/416-2015 de 25 de octubre de 2019, JOYCO, en su calidad de Interventoría emite la No objeción a los documentos presentados para la Intervención del Puente Agua Blanca, ubicado en entre PR22+800 y el PR25+000 de la Ruta Nacional 5607, tramo Machetá - Guateque.

Que mediante Oficio con radicado ANI No. 2019-304-037824-1 de 06 de noviembre de 2019, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, avala las razones expuestas por la CONCESION VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S y la interventoría para el cierre solicitado.

Que mediante **Memorando No. SEI 65710 de 08 de noviembre de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y en razón a lo anterior, se considera procedente autorizar el cierre total.

En merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre la Vía Machetá - Guateque, Ruta Nacional 5607, desde el PR22+800 hasta el PR25+800, en las fechas y horarios establecidos a continuación:

- 12 de noviembre cierre parcial de la vía (24 horas)
- 13 de noviembre cierre total de la vía entre las 10:00 am y las 03:00 pm
- 14 de noviembre cierre total de la vía entre las 10:00 am y las 03:00 pm
- 15 de noviembre cierre total de la vía entre las 10:00 am y la 01:00 pm
- 16 de noviembre cierre parcial de la vía entre las 07:00 am y las 03:00 pm

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas propuestas en el Plan de Manejo de Tránsito presentado la CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S:

- Para los vehículos que procedan de Guateque o municipios previos y se dirijan a la ciudad de Tunja o municipios intermedios, pueden tomar la ruta Garagoa, Chinavita, Tibaná, Jenesano, Boyacá, Soracá y Tunja.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Machetá - Guateque, Ruta Nacional 5607, desde el PR22+800 hasta el PR25+800, Departamento de Cundinamarca.

- Para los vehículos que procedan de Guateque o municipios previos y se dirijan a El Sisga o municipios intermedios, pueden tomar la ruta: Guateque, Tibirita, Manta, Gachetá, Guasca, Sopo, Tocancipá, El Sisga.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito presentado y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a ejecutar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado en la solicitud del permiso. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. Adicionalmente el contratista debe respetar lo establecido por la Policía Nacional para el periodo de vacaciones. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

08 NOV 2019


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Álvarez - SEI CA
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada DTA

"La movilidad es de todos"